

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

NOTA Aclaratoria al Acuerdo Núm. A/058/2016 por el que la Comisión Reguladora de Energía define entre otros criterios, el criterio de interpretación administrativa en relación con las tarifas aprobadas para el servicio público de distribución correspondientes a los años 2016-2018 contenidas en el Acuerdo A/074/2015, publicado el 1 de marzo de 2017.

Comisión Federal de Electricidad.

NOTA ACLARATORIA

Nota Aclaratoria al Acuerdo Núm. A/058/2016 por el que la Comisión Reguladora de Energía define entre otros criterios, el criterio de interpretación administrativa en relación con las tarifas aprobadas para el servicio público de distribución correspondientes a los años 2016-2018 contenidas en el Acuerdo A/074/2015, se manifiesta la siguiente Aclaración:

CFE Distribución empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Distribución, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Núm. A/058/2016, por el que la Comisión Reguladora de Energía define entre diversos criterios, contenidos en el Acuerdo A/074/2015, a través del Oficio SE/5207/2017, de la Comisión Reguladora de Energía, publica los Criterios 1, 2, 3 y 4, interpretación administrativa al Acuerdo A/074/2015, que a la letra dicen:

En el Criterio 1 DICE:

Criterio 1.- Respecto al Considerando cuadragésimo segundo del Acuerdo A/74/2015.

DEBE DECIR:

Criterio 1.- Respecto al Considerando cuadragésimo segundo del Acuerdo A/074/2015.

En el Criterio 3 DICE:

Dice					
Se determinan las tarifas siguientes para el primer año del periodo tarifario inicial, correspondiente a 2016					
	Tarifa DB1	Tarifa DB2	Tarifa PDBT	Tarifa GDBT	Tarifa GDMT
	Doméstico Baja	Doméstico Baja	Pequeña Demanda	Pequeña Demanda	Gran Demanda en
DIVISION	Tensión hasta 150	Tensión mayor a	Baja Tensión hasta	Baja Tensión mayor	Media Tensión
	kWh-mes	150 kWh-mes	25 kW-mes	a 25 kW-mes	
	\$/kWh-mes	\$/kWh-mes	\$/kWh-mes	\$/kWh-mes	\$/kWh-mes

Aclara					
	Tarifa DB1	Tarifa DB2	Tarifa PDBT	Tarifa GDBT	Tarifa GDMT
División de Distribución	Doméstico Baja	Doméstico Baja	Pequeña Demanda Baja	Gran Demanda	Gran Demanda en Media Tensión
	Tensión hasta 150 kWh-mes	Tensión mayor a 150 kWh-mes	Tensión hasta 25 kW-mes	Baja Tensión hasta 25 kW-mes	
	\$/kWh-mes	\$/kWh-mes	\$/kWh-mes	\$/kWh-mes	\$/kWh-mes

Que los cargos expresados en \$/kW-mes son equivalentes a la demanda máxima registrada medida en kilowatts, dentro de los doce meses anteriores. Los doce meses se contarán a partir del mes inmediato anterior al del día que se trate.

DEBE DECIR:

Dice	

Se determinan las tarifas siguientes para el primer año del periodo tarifario inicial, correspondiente a 2016.					
	Tarifa DB1	Tarifa DB2	Tarifa PDBT	Tarifa GDBT	Tarifa GDMT
DIVISIÓN	Doméstico Baja Tensión hasta 150 kWh-mes	Doméstico Baja Tensión mayor a 150 kWh-mes	Pequeña Demanda Baja Tensión hasta 25 kW-mes	Pequeña Demanda Baja Tensión mayor a 25 kW-mes	Gran Demanda en Media Tensión
	\$/kWh-mes	\$/kWh-mes	\$/kWh-mes	\$/kW-mes	\$/kW-mes

Aclara					
	Tarifa DB1	Tarifa DB2	Tarifa PDBT	Tarifa GDBT	Tarifa GDMT
División de Distribución	Doméstico Baja Tensión hasta 150 kWh-mes	Doméstico Baja Tensión mayor a 150 kWh-mes	Pequeña Demanda Baja Tensión hasta 25 kWh-mes	Gran Demanda Baja Tensión hasta 25 kW-mes	Gran Demanda en Media Tensión
	\$/kWh-mes	\$/kWh-mes	\$/kWh-mes	\$/kW-mes	\$/kW-mes
Que los cargos expresados en \$/kW-mes son equivalentes a la demanda máxima registrada medida en kilowatts, dentro de los doce meses anteriores. Los doce meses se contarán a partir del mes inmediato anterior al del día que se trate.					

Atentamente.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2017.- El Director General de CFE Distribución, **Roberto Vidal León**.-
Rúbrica.

(R.- 446408)